

LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DEMARCACIÓN DISTRITAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de orden público y tienen por objeto establecer las bases que deberá observar la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral en el Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones, así como regular el funcionamiento del grupo técnico interdisciplinario que apoyará a la Comisión en la preparación y desarrollo del proyecto de demarcación.

CAPÍTULO II

De las Bases para la Demarcación

Artículo 2.- La base para realizar la demarcación territorial de los 45 distritos electorales será la resultante de dividir la población total del Estado, conforme al XII Censo General de Población y Vivienda 2000 realizado por el INEGI, entre el número de los Distritos señalados, teniendo también en cuenta para su distribución los factores geográfico y el socioeconómico.

Asimismo, las fuentes para determinar los factores geográfico y socioeconómico, serán los datos cartográficos y de carácter estadístico que obran en poder del Instituto y los datos actualizados que proporcionen las entidades del sector público a requerimiento de la Comisión.

Artículo 3.- Para efectos del artículo anterior, la Comisión atenderá lo dispuesto en el artículo 1.67 del Reglamento y, al menos procederá a:

- a) Elaborar y aprobar su programa de trabajo y el calendario de actividades, bajo consulta del Grupo Técnico Interdisciplinario;
- b) Aprobar la terminología común para la demarcación elaborada por el Grupo Técnico Interdisciplinario;
- c) Revisar, actualizar, modificar ó en su caso, ratificar el documento denominado "Criterios para el Desarrollo de la Propuesta de Demarcación Distrital", aprobado por la propia Comisión el 5 de noviembre del 2003;
- d) Analizar, discutir y en su caso, aprobar la propuesta de metodología única que le presente la Secretaría Técnica, con base en las propuestas que hayan presentado los integrantes del Grupo Técnico Interdisciplinario;

- e) Realizar la planeación técnica y operativa del proyecto que deriva de la propuesta de metodología única aprobada;
- f) Revisar, en su caso modificar y aprobar el código fuente de la demarcación;
- g) Analizar y discutir los escenarios de la propuesta preliminar generada a partir de la aplicación del código fuente de la demarcación que proponga el Grupo Técnico Interdisciplinario;
- h) Realizar los recorridos de verificación en campo de las propuestas de demarcación, en los municipios que previamente determine la Comisión a propuesta del Grupo Técnico Interdisciplinario, a fin de hacer las observaciones que considere pertinentes;
- i) Revisar los escenarios que deriven de la segunda propuesta de demarcación generada por el Grupo Técnico Interdisciplinario, después de haber realizado los recorridos;
- j) Aprobar, en su caso, la propuesta final de demarcación y presentarla a los integrantes del Consejo General; y
- k) Llevar a cabo todas las demás actividades que por su propia naturaleza sean necesarias para los trabajos de la demarcación distrital.

Artículo 4.- Una vez actualizados y aprobados los criterios por la Comisión, éstos serán la base metodológica del proyecto de demarcación y deberán ser observados en su integridad, con la excepción de lo previsto en el último párrafo del artículo siguiente.

Artículo 5.- En la propuesta de metodología única para la demarcación que apruebe la Comisión, deberá determinar en su Calendario de Actividades los plazos en los que se realizarán cada una de ellas, señalando las fechas de inicio, terminación y contendrá por lo menos en orden progresivo lo siguiente:

- a) Revisar, actualizar, modificar y en su caso ratificar el documento denominado “Criterios para el Desarrollo de la Propuesta de Demarcación Distrital”, aprobado por la propia Comisión;
- b) Elaborar a partir de los criterios aprobados la metodología que se utilizará para la distribución automatizada de las secciones electorales para integrar cada uno de los distritos contenidos en un municipio;
- c) Elaborar el cálculo de la población por sección, para el caso de los Municipios que, por si solos, pueden contener dos o más Distritos Electorales, cuando así resulte del modelo y la técnica aplicados;

- d) Determinar y aplicar la muestra estadística para efectuar verificaciones en campo con la implementación de los factores técnicos necesarios;
- e) Determinar los instrumentos para la aplicación de la muestra estadística, poblacional, socioeconómica y geográfica, para efectuar verificaciones en campo;
- f) Aprobar el código fuente que elabore y presente el Grupo Técnico Interdisciplinario;
- g) Programar las fechas en que se llevarán a cabo las pruebas de operación y ajustes al código fuente de la demarcación;
- h) Generar una propuesta preliminar, a partir de la aplicación del código fuente;
- i) Presentar la propuesta preliminar a la Comisión para hacer las observaciones a la misma;
- j) Analizar las observaciones que se hagan a la propuesta preliminar y realizar los ajustes correspondientes;
- k) Analizar las variables pertinentes mediante la sobreposición de las bases cartográficas;
- l) Generar la primera propuesta de demarcación con sus respectivos escenarios y propuestas;
- m) Realizar los recorridos de reconocimiento en campo de los diferentes escenarios que deriven de la propuesta de demarcación;
- n) Revisar los escenarios que deriven de las propuestas de demarcación por los integrantes de la Comisión para que puedan hacer observaciones a la misma;
- o) Analizar las observaciones que se hagan a las propuestas para que se realicen los ajustes correspondientes;
- p) La realización de recorridos de validación de la primera propuesta del anteproyecto de demarcación;
- q) El análisis y discusión de las observaciones que se hagan al anteproyecto y realización de las correcciones correspondientes;
- r) Generar el anteproyecto de la propuesta final de demarcación territorial de los distritos electorales locales;
- s) Elaborar los descriptivos distritales, con la asignación de las cabeceras distritales y la enumeración de los distritos;

- t) Presentar para su discusión y en su caso aprobación ante la Comisión de la propuesta final; y
- u) Presentar ante el Consejo General el dictamen que contendrá el proyecto de demarcación.

Puesto que las atribuciones de la Comisión obedecen a un trabajo complejo, para la fijación y delimitación de los diversos estudios multidisciplinarios correspondientes, las etapas establecidas en la calendarización, podrán ser ajustadas cuando las circunstancias técnicas y operativas así lo requieran para el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades que el mismo comprende.

Artículo 6.- Los representantes de los partidos políticos podrán presentar sus propuestas sobre la metodología a seguir para el desarrollo del proyecto de la demarcación.

Las propuestas deberán ceñirse en todo caso a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables y a los criterios aprobados por la Comisión, así como a los acuerdos relativos del Consejo General.

La Comisión determinará un plazo para la discusión y análisis de las propuestas de metodología que presenten los partidos políticos; recabará las opiniones y observaciones y formulará, en torno a estos ejercicios, la propuesta metodológica única.

CAPÍTULO III

Del Grupo Técnico Interdisciplinario de la Comisión

Artículo 7.- El Grupo Técnico Interdisciplinario es un grupo auxiliar de carácter técnico, operativo y ejecutor, que será integrado de la siguiente manera:

- a) El Secretario General del Instituto, quien será el Técnico-jurídico;
- b) El Director de Organización, quien será el Coordinador logístico operativo;
- c) El Subdirector de Documentación y Estadística Electoral; el Jefe del Departamento de Estadística Electoral y; dos encargados de Cartografía Automatizada;
- d) El titular de la Unidad de Información y Estadística;
- e) Un representante de cada uno de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión;
- y
- f) Un asesor, por cada uno de los Consejeros integrantes de la Comisión.

Artículo 8.- El Grupo Técnico Interdisciplinario podrá sugerirle a la Comisión, la consulta de asesores externos que acrediten el perfil adecuado, experiencia probada y comprobada mediante currículum vitae.

Artículo 9.- El Grupo Técnico Interdisciplinario de la Comisión llevará a cabo reuniones de trabajo periódicas por lo menos cada quince días, y en su caso tantas como sean necesarias para organizar, preparar, desarrollar y realizar todas las actividades que le sean asignadas en los presentes Lineamientos y las que expresamente le encomiende la Comisión, hasta que el proyecto de demarcación sea aprobado en definitiva por el Consejo General.

CAPÍTULO IV

De las Atribuciones del Grupo Técnico Interdisciplinario de la Comisión

Artículo 10.- Son atribuciones del Grupo Técnico Interdisciplinario de la Comisión, las siguientes:

- a) Asesorar técnica y científicamente a los integrantes de la Comisión y evaluar objetivamente los temas que le sean sometidos a su consideración y comunicar oportunamente del desarrollo de sus actividades;
- b) Proponer a la Comisión para su discusión y en su caso aprobación, las modificaciones al calendario de actividades, en caso de ser necesario;
- c) Desarrollar la Propuesta de Metodología Única de la demarcación territorial de los distritos electorales locales, considerando las que presenten los integrantes de la Comisión;
- d) Llevar a cabo los estudios y análisis geográficos, cartográficos, demográficos, estadísticos, socioeconómicos, culturales, étnicos y operativos que sean necesarios para la realización de la demarcación distrital electoral, conforme a la propuesta de metodología única, aprobada por la Comisión;
- e) Proponer a la Comisión un código fuente, que sirva de base para la propuesta de demarcación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y nueve, párrafo segundo de la Constitución Local y el artículo tres, inciso f) de estos Lineamientos;
- f) Elaborar el cálculo de la población por sección, para el caso de los Municipios que, por sí solos, pueden contener dos o más Distritos Electorales, cuando así resulte del modelo y la técnica aplicados, para efectos de dar cumplimiento al inciso c) del artículo cinco de los presentes Lineamientos;
- g) Realizar los recorridos de reconocimiento de campo de la propuesta de Demarcación en los municipios que se determinen previamente;
- h) Llevar a cabo pruebas de operación y ajustes al código fuente de la demarcación elaborado por la Unidad de Información y Estadística del Instituto y aplicarlo en la elaboración de las propuestas respectivas;

- i) Realizar el estudio y valoración de los elementos geográficos y socioeconómicos de la entidad; determinando su peso específico en cada factor;
- j) Elaborar la propuesta preliminar de demarcación;
- k) Llevar a cabo el análisis de las variables pertinentes, mediante la sobreposición de las bases cartográficas;
- l) Elaborar las propuestas de demarcación territorial de los distritos electorales locales, en base a los factores previstos por la legislación, desarrollados mediante la metodología aprobada por la Comisión;
- m) Elaborar y presentar a la Comisión, por conducto de la Secretaría Técnica, la propuesta preliminar de demarcación, que tomará en cuenta las observaciones realizadas a la primera por los integrantes de la misma;
- n) Elaborar el glosario de la terminología común para la demarcación; y
- o) Las demás que le encomiende expresamente la propia Comisión o le asignen los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO V

Del funcionamiento del Grupo Técnico Interdisciplinario

Artículo 11.- Las reuniones de trabajo del Grupo Técnico Interdisciplinario serán convocadas por el responsable Técnico-jurídico por lo menos con dos días de anticipación a la misma; la sede será preferentemente la sala anexa al área de cartografía.

El quórum necesario para que pueda sesionar el Grupo Técnico Interdisciplinario será del 50 por ciento más uno de los integrantes acreditados ante el mismo.

Los Partidos Políticos podrán acreditar a sus representantes, sin menoscabo del personal de auxilio que los acompañe, pero sólo uno de ellos tendrá el derecho a voz. Los representantes de los partidos políticos ante la Comisión podrán asistir a las reuniones con derecho a voz.

Artículo 12.- El Técnico-Jurídico tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a las Reuniones de Trabajo del Grupo Técnico Interdisciplinario;
- b) Moderar el desarrollo de las Reuniones de Trabajo;
- c) Elaborar las minutas de las Reuniones de Trabajo;
- d) Remitir a la Secretaría Técnica de la Comisión las minutas, los informes, las propuestas y los acuerdos del Grupo Técnico Interdisciplinario; y
- e) Las demás que le encomiende la Comisión.

Artículo 13.- El Coordinador logístico-operativo, en el ámbito de su competencia:

- a) Facilitará todos los insumos necesarios para la realización de las tareas técnicas del Grupo;
- b) Proporcionará las herramientas técnicas adecuadas para el debido cumplimiento de las actividades del Grupo Técnico;
- c) Facilitará las condiciones de las supervisiones de campo; y
- d) Supervisará las actividades relacionadas con el artículo cinco incisos a) al f), de los presentes lineamientos.

Artículo 14.- El Grupo Técnico Interdisciplinario rendirá un informe de sus actividades cada quince días. El informe será elaborado por el Coordinador Logístico-operativo, en coordinación con el Técnico-Jurídico y la Unidad de Información y Estadística; mismo al que se anexarán las minutas de las reuniones correspondientes. El responsable Técnico-jurídico remitirá la documentación a la Comisión por conducto de la Secretaría Técnica, con la debida copia o anexo correspondiente a los partidos políticos.

Artículo 15.- En las decisiones adoptadas por el Grupo Técnico Interdisciplinario se privilegiará el consenso, para el caso en que no haya acuerdo, las diferentes posiciones serán detalladas en el informe respectivo.

Una vez conocidos y desahogados los diferentes posicionamientos, la Comisión se pronunciará respecto de las propuestas presentadas, de entre las cuales se adoptará la definitiva.

Capítulo VI

Disposiciones Complementarias

Artículo 16.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por Acuerdo de la Comisión.

Transitorio

El Grupo Técnico Interdisciplinario deberá revisar, proponer modificaciones y en su caso ratificar los criterios señalados en el artículo tres inciso c), en un proyecto que deberá presentarse en una sesión ordinaria el próximo veinticuatro de septiembre para que la Comisión este en condiciones de aprobarlo en su oportunidad.